



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TRASLACIONAL DE SINGULARIDAD GENÓMICA, A.C. EN LO SUCESIVO "ITRASIG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO PATRICIO GARCÍA GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADO "CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "UGA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CINVESTAV Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ITRASIG":

- I. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida mediante escritura pública 48129 de fecha 15 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del notario público número 44 en la ciudad de León, Guanajuato Lic. Alejandro Duran Llamas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio mediante el folio mercantil electrónico no. 1619718.
- II. Que el C. Octavio Patricio García González, es Presidente de "ITRASIG" lo cual se acredita mediante escritura pública 48129 de fecha 15 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del notario público número 44 en la ciudad de León, Guanajuato Lic. Alejandro Duran Llamas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio mediante el folio mercantil electrónico no. 1619718.
- III. Que, de acuerdo con su objeto social, tiene como objetivo:
 - a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
 - b) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
 - c) Participación en acciones de protección civil Investigación científica o tecnológica.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





- d) Realizar investigación científica o tecnológica de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología
- e) Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo, promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable.

IV. Cuenta con su Registro Federal de contribuyentes **ITS211015HK8**.

V. Que señala como domicilio legal, ubicado en Ecuador no. 111 interior 1-3 Col. Tabachines, Irapuato, Gto C.P. 36615.

II. Del "CINVESTAV":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio creado por el Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- II.2. Que tiene por objeto, "formar investigadores especialistas a nivel posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico".
- II.3. Que tiene entre sus funciones "prestar servicios de asesoría de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten".
- II.4. Que su representante el Dr. Alberto Sánchez Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico. Quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número 58,621 libro 1,523 de fecha 12 de enero de 2023, suscrita ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 de la Ciudad de México.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIE6010281U2**.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07360, Ciudad de México, México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que el presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto.
- III.2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es Facilitar el intercambio académico, información y materiales académicos en los campos científicos y tecnológicos. entre "LAS PARTES", para investigación y desarrollo de los interesados.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio marco involucran los aspectos que se detallan a continuación:

Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

"UGA" e "ITRASIG", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera más no limitativa lo siguiente:

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Que para efectos del presente convenio **"LAS PARTES"** llevaran acuerdos específicos mediante un convenio de confidencialidad para el correcto uso de los datos obtenidos por cada proyecto o actividad resultante de los mismos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos de colaboración derivados del presente Convenio General de Colaboración, corresponderán a la parte que los haya producido o bien a ambas en la proporción que en conjunto decidan **"LAS PARTES"**.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** aclararán en cada convenio específico de colaboración a quien pertenecerán los derechos de propiedad intelectual y el porcentaje sobre dichos derechos.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá comunicarlo a la otra parte dentro de los 2 (DOS) meses siguientes a la obtención de los mismos, la cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

Las patentes depositadas por cualquiera de las partes en el marco del presente Convenio General de Colaboración deberán mencionar los nombres de los inventores.

Tanto en publicaciones como en solicitudes o títulos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico de colaboración.

El contenido de la presente Cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos de Colaboración, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

SEXTA. **TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y cualquier otro Acuerdo de Voluntad a celebrar entre ellas, se tratarán de manera confidencial y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. **SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE





DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las actividades y de los convenios que resulten.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el acuerdo desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por **"ITRASIG"**, al Dr. Octavio Patricio García González.
- 2.- Por la **"UGA"**, al Dr. Luis José Delaye Arredondo como Responsable Técnico pudiéndose localizar en el correo luis.delaye@cinvestav.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **1 año** efectivo y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través del correspondiente convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE





DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración son intransferibles y no podrán ser cedidos a persona física o moral alguna.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los responsables del seguimiento y evaluación. No obstante, en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

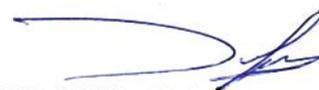
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Irapuato, Gto el 23 de septiembre de 2024.

POR “ITRASIG”


DR. OCTAVIO PATRICIO GARCÍA
GÓNZALEZ
PRESIDENTE

POR EL “CINVESTAV”


DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL


DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO
RESPONSABLE TÉCNICO Y DIRECTOR DE
LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA

